

Empresa: Envases Carnaud, S.A.
 Domicilio Social: C/ Tetuán, n.º 3.
 Emplazamiento: Linares (Jaén).
 Actividad: Fabricación de envases metálicos.
 Expediente: 23/J.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1.º. Conceder a la empresa Envases Carnaud, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de ciento cuarenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil trescientas cincuenta pesetas (141.952.350 ptas.), que representa el 15% de la inversión aprobado que asciende a novecientos cuarenta y seis millones trescientas cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesetas (946.349.960 ptas.).

2.º. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 20 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por lo que se conceden beneficios económicos a la empresa Juan José Blanco Vélez, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Juan José Blanco Vélez.
 Domicilio Social: Carretera de San Juan del Puerto, s/n.
 Emplazamiento: Valverde del Camino (Huelva).
 Actividad: Manipulación de vidrio plano.
 Expediente: 51/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1.º. Conceder a la empresa Juan José Blanco Vélez, con la debida fiscalización previa, una subvención de seis millones quinientas noventa y una mil novecientos sesenta pesetas (6.591.960 ptas.) que representa el 24% de la inversión aprobada que asciende a veintisiete millones cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas pesetas (27.466.500 ptas.).

2.º. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 20 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por lo que se conceden beneficios económicos a la empresa Carlos Manuel Márquez Monzana, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Carlos Manuel Márquez Manzano.

Domicilio Social: C/ Viriato, 7.

Emplazamiento: Nerva (Huelva).

Actividad: Fabricación, producción y venta de objetos artesanales derivados del mármol.

Expediente: 52/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1.º. Conceder a la empresa Carlos Manuel Márquez Manzano, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millones cuatrocientas veinte mil ciento dieciséis pesetas (2.420.116 ptas.), que representa el 26% de la inversión aprobada que asciende a nueve millones trescientas ocho mil ciento treinta y siete pesetas (9.308.137 ptas.).

2.º. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 20 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por lo que se conceden beneficios económicos a la empresa RTP, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: R.T.P., S.A.
 Domicilio Social: Los Cantos, n.º 22, Riotinto (Huelva)
 Emplazamiento: El Campillo (Huelva).
 Actividad: Fabricación de bandejas y cestas plásticas.
 Expediente: 54/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1.º. Conceder a la empresa R.T.P., S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de ciento cuarenta y tres millones quinientas cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesetas (143.547.750 ptas.), que representa el 15% de la inversión aprobada que asciende a novecientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas (956.985.000 ptas.).

2.º. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 20 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Serranía Onubense, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Serranía Onubense, S.A.
Domicilio Social: Avda. de Portugal, s/n.
Emplazamiento: Cartegana (Huelva).
Actividad: Hostelería.
Expediente: 56/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Serranía Onubense, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de sesenta y dos millones trescientos sesenta y nueve mil doscientas pesetas (62.369.200 ptas.), que representa el 10% de la inversión aprobada que asciende a seiscientos veintitrés millones seiscientos noventa y dos mil pesetas (623.692.000 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 20 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1967/87, interpuesto por Banco Central, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1967/87 promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Toboada Camacho en nombre de la entidad Banco Central, S.A., contra la resolución de 6 de octubre de 1987 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que en alzada confirma otra anterior de 10 de julio de 1987 que había impuesto sanción de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.) por la falta de fijación del calendario laboral, debe anular y anula la resolución impugnada y la sanción que la misma confirma por no resultar ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1987/87, interpuesto por Agrícola Pascual, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1987/87 promovido por Agrícola Pascual, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael Garcíá Valdecasas Ruiz en nombre de Agrícola Pascual, S.A., contra la resolución del 30 de septiembre de 1987 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que declara la inadmisibilidad del recurso de alzada formulado contra otra anterior que había impuesto una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas) por haberlo interpuesto fuera de plazo, por aparecer la citada resolución ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguno de las partes.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2777/87, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2777/87 promovida por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 7 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 19 de mayo de 1987, por se ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 96/88, interpuesto por don Luciano Ventura.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 96/88 promovida por don Luciano Ventura, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Gabriel Garcíá Lirola en nombre de D. Luciano Ventura contra la resolución de 27 de octubre de 1987 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que confirma una sanción de cien mil pesetas, por modificaciones de las condiciones de trabajo de un trabajador realizada unilateralmente por el empresario, por aparecer la citada re-